

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E**  
**INNOVACIÓN**  
**Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**  
**Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología (01)**

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>136.225.344</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>136.225.324</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>136.225.324</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>136.225.344</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>296.371</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>22.908</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04	<b>133.876.648</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>200.000</b>
	099	Fundación Encuentros del Futuro		200.000
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>127.876.648</b>
	011	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 01		60.705.049
	012	Formación de Capital Humano - ANID 01		6.756.322
	013	Fondo Equipamiento I+D - ANID 01		1.044.000
	014	Innovación de Base Científica - ANID 03		15.433.055
	015	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 03		17.780.371
	016	Centros Tecnológicos - ANID 03		4.649.976
	017	Centros de Excelencia - ANID 03		4.195.542
	018	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Iniciativa Científica Milenio		8.976.312
	023	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		5.518.988
	041	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura		2.338.850
	051	Encuesta sobre Gasto y Personal en I+D - INE	05	478.183
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.800.000</b>
	002	Recursos de Asignación Complementaria	06	5.800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2.029.407</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>2.029.407</b>
	015	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 03		2.029.407
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E**  
**INNOVACIÓN**  
**Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

**Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología (01)**

01 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los contratos, licitaciones, convenios de desempeño y de colaboración y otros actos administrativos efectuados hasta el año 2019, asociados al Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

02 Incluye:

a) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

Se podrán contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecidos previamente.

Del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

6  
296.371

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

2.839

04 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación, capital humano, transferencia tecnológica y de conocimiento y cultura pro ciencia, tecnología e innovación, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar gastos de operación y/o gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o fortalecimientos o rediseños institucionales y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Copia de los convenios suscritos, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

Respecto de los convenios que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Para aquellos proyectos con un plazo mayor a 12 meses, se requerirá un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E**  
**INNOVACIÓN**  
**Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

**Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología (01)**

Se podrá destinar hasta \$ 249.793 miles para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financian el Fondo. Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos; copia de sus resultados deberá remitirse en el mismo trimestre que hayan sido aprobados los Informes Finales. Semestralmente la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el uso de los recursos, la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por dicha Subsecretaría. En caso de no encontrarse definidos tales criterios de evaluación e indicadores de desempeño, deberá señalarlo expresamente en cada caso.

- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.
- 06 Estos recursos se destinarán al ámbito de la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación, orientados estratégicamente para los desafíos del país, incluyendo entre otros, escasez hídrica, cambio climático, envejecimiento de la población, cambio tecnológico e inteligencia artificial, salud y desafíos post-pandemia e hidrogeno verde.
- Trimestralmente el Ministerio informará a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado y a la Comisión de Ciencias y Tecnologías de la Cámara de Diputados, acerca de la ejecución de estos recursos.